



Resolución Gerencial General Regional N° 053-2022-GRL-GGR

Huacho, 20 de mayo de 2022

VISTO: El escrito S/N/Doc. N° 3556453/Exp. N° 2245782, recibido el 29 de abril de 2022, el Informe N° 504-2022-GRL-SGRA/OT, de fecha 06 de mayo de 2022, el Informe N° 1035-2022-GRL/SGRA-ORH, recibido el 09 de mayo de 2022, el Informe N° 1102-2022-GRL-SGRA, recibido el 11 de mayo de 2022, la Hoja de Envío N° 2507-2022-GRL-GGR, de fecha 11 de mayo de 2022, el Informe N° 0873-2022-GRL-SGRAJ, recibido el 19 de mayo de 2022, la Hoja de Envío N° 2673-2022-GRL/GGR, recibido el 20 de mayo de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales, señala que los Gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, con escrito S/N/Doc. N° 3556453/Exp. N° 2245782, recibido el 29 de abril de 2022, el servidor **Carlos Renán Rosas Berrios**, solicita al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Licencia sin Goce de Remuneraciones, en el marco de lo prescrito en el literal b) del artículo 40 del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Lima, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2013-PRES y modificatorias, por el plazo de noventa (90) días calendario, la que será efectiva a partir del 01 de junio de 2022;

Que, mediante Informe N° 504-2022-GRL-SGRA/OT, de fecha 06 de mayo de 2022, el encargado de la Oficina de Tesorería, comunica al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, que el servidor **Carlos Renán Rosas Berrios**, pertenece a la planilla de personal con Contrato Administrativo de Servicios – CAS, en el cargo de Técnico Administrativo I de la Sede Central del Gobierno Regional de Lima; asimismo considera viable **AUTORIZAR** y **DAR CONFORMIDAD** a la licencia sin goce de remuneraciones, solicitada por dicho personal según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Informe N° 1035-2022-GRL/SGRA-ORH, recibido el 09 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa a la Sub Gerencia Regional de Administración, que es procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por noventa (90) días calendario por motivos personales del servidor **Carlos Renán Rosas Berrios**, la misma que deberá cumplir con los requisitos y



procedimientos establecidos en el artículo 40 del reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Lima, al ser este instrumento de gestión quien regula dicha licencia, haciéndose efectiva a partir del 01 de junio de 2022. Por lo que solicita que por intermedio de su despacho se eleve a la Gerencia General Regional, para la emisión del acto resolutorio correspondiente, previo informe legal y contando con la autorización expresa del jefe inmediato - Jefatura de la Oficina de Tesorería, conforme a los considerandos precedentes;

Que, mediante Informe N° 1102-2022-GRL-SGRA, recibido el 11 de mayo de 2022, la Sub Gerencia Regional de Administración, en atención al Informe N° 1035-2022-GRL/SGRA-ORH, recibido el 09 de mayo de 2022, remite a la Gerencia General Regional, el presente expediente para su respectiva valoración y de ser el caso, se emita el acto resolutorio;

Que, con Hoja de Envío N° 2507-2022-GRL-GGR, de fecha 11 de mayo de 2022, la Gerencia General Regional, solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, evaluación e informe y de corresponder proyectar el acto resolutorio, en atención al Informe N° 1102-2022-GRL-SGRA, del Informe N° 504-2022-GRL-SGRA/OT y del Informe N° 1035-2022-GRL/SGRA-ORH, mediante el cual se autoriza y se otorga procedencia a la Licencia Sin Goce de Remuneraciones, solicitada por el servidor **Carlos Renán Rosas Berrios**, ello con el fin de continuar con el procedimiento administrativo para que se emita la resolución que otorgue la licencia solicitada;



Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige conforme lo establece el Artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que los servidores bajo el régimen CAS, les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;



Que, respecto al régimen laboral de la actividad privada, sus normas generales no desarrollan las licencias que corresponden ser otorgadas a los trabajadores. Ante tal ausencia, cada entidad empleadora emite disposiciones internas orientadas a establecer las licencias que sus servidores podrán solicitar, así como las particularidades de cada una. Por lo tanto, si la entidad sujeta a régimen del Decreto Legislativo N° 728, ha previsto en su normativa interna el otorgamiento de licencia sin goce de haber motivos particulares, dichas disposiciones serán extensivas también a los servidores vinculados al RECAS en las mismas condiciones;



Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Gobierno Regional de Lima, en su Artículo 35, establece que el otorgamiento de permisos o licencias por motivos particulares, es facultad exclusiva del Gobierno Regional de Lima, para lo cual deberá contarse con la autorización previa del Jefe inmediato, y estará supeditada a las necesidades propias del servicio y a lo establecido en la legislación laboral vigente;

Que, el Artículo 40, del Reglamento antes acotado, ha establecido las licencias especiales, que tienen acceso todos los servidores del Gobierno Regional de Lima, el cual establece también la "licencia sin goce de haber por motivos personales", señalando lo siguiente:





Las licencias sin goce de haber por motivos personales o particulares del trabajador estarán supeditado a las necesidades de servicio institucional y no podrán exceder acumulativamente de ciento ochenta (180) días al año, estableciendo que su otorgamiento podrá ser concedido por comunicación escrita o Resolución si fiera el caso, previa conformidad de la jefatura inmediata respectiva y aprobada por:

- a) Hasta por cinco (05) días por el Gerente Regional.
- b) Mayor de Diez y hasta noventa (90) días por el Gerente general Regional.
- c) Mayor de 90 y hasta ciento ochenta (180) días por el Presidente del Gobierno Regional.

En todos los casos requiere informes de la Oficina de Recursos Humanos y de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

Que, también, debe tener en cuenta que actualmente aún se mantiene la vigencia del primer y tercer párrafo del Artículo 4 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, y por lo tanto se mantiene la condición de "indeterminado" de los servidores del régimen laboral RECAS, con contratos de trabajos vigentes a la promulgación de la Ley N° 31131, esto es al 10 de marzo de 2021 y los que se contraten posteriormente bajo la condición de indeterminados, no existiendo normativa adicional sobre la regulación de dichos servidores para los casos de licencia sin goce de remuneraciones;



Que, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS indeterminados debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia tal como lo ha manifestado SERVIR reiterativamente como órgano rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos a través del Informe Técnico N° 0357-2021.SERVIR-GPGSC e Informe Técnico N° 1218-2021-SERVIR-GPGSC;



Que, de la revisión de los antecedentes remitidos se puede advertir que el colaborador **Carlos Renán Rosas Berrios**, es un servidor bajo el régimen RECAS a tiempo indeterminado, en el cargo de Técnico Administrativo I de la Oficina de Tesorería, asimismo, se puede apreciar que mediante Informe N° 504-2022-GRL-SGRA/OT, la Oficina de Tesorería ha otorgado la Autorización y Conformidad a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones al servidor en mención, por el periodo de noventa (90) días calendario, a partir del 01 de junio de 2022; por lo que en cumplimiento de las normativas mencionadas y el Reglamento Interno del Trabajo del Gobierno Regional de Lima, esta cumple con la finalidad solicitada, por lo que dicha solicitud debe ser amparada;



Que, mediante Informe N° 0873-2022-GRL-SGRAJ, recibido el 19 de mayo de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia General Regional, que es de la opinión que se **DECLARE PROCEDENTE** el otorgamiento de licencia sin goce de haber por motivos personales otorgado por la Oficina de Recursos Humanos al servidor **Carlos Renán Rosas Berrios**, por el periodo de noventa (90) días calendario a partir del 01 de junio del 2022 hasta el 29 de agosto de 2022, por lo cual el Gerente General Regional deberá emitir la Resolución Gerencial General





Regional, de conformidad a lo señalado en los Artículos 35 y 40 del reglamento Interno de Trabajo;

Que, mediante Hoja de Envió N° 2673-2022-GRL/GGR, recibido el 20 de mayo de 2022, la Gerencia General Regional, remite a la Secretaria General, los actuados del Proyecto de Resolución que otorga Licencia sin Goce de Haber a favor del Trabajador **Carlos Renán Rosas Berrios**, servidor del régimen RECAS a tiempo indeterminado, en el cargo de Técnico Administrativo I de la Oficina de Tesorería, por motivos personales del 01 de junio hasta el 29 de agosto de 2022, acumulando un total de noventa (90) días para el año 2022;

Que, la Secretaria General en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a elaborar la presente resolución;

Con los vistos de la Oficina de Recursos Humanos; de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 26 y 41 inciso b) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER a favor del trabajador **CARLOS RENÁN ROSAS BERRIOS**, servidor del régimen RECAS a tiempo indeterminado, en el cargo de Técnico Administrativo I de la Oficina de Tesorería, por motivos personales del 01 de junio hasta el 29 de agosto de 2022, acumulando un total de noventa (90) días para el año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional al interesado e instancias competentes del Gobierno Regional de Lima, asimismo disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ING. JORGE LUIS FELICIANO AMADO
GERENTE GENERAL REGIONAL

